

## Síntesis Ciudadana

Expediente:  
INFOCDMX/RR.IP.2400/2022

Sujeto Obligado:  
Alcaldía Coyoacán  
Recurso de revisión en materia de  
acceso a la información pública



Ponencia del Comisionado  
Ciudadano  
Julio César Bonilla Gutiérrez

### ¿Qué solicitó la parte recurrente?



Versión Pública de la Plantilla laboral de la Jefatura de Unidad Departamental de Programación y Organización, la Subdirección de Atención a Grupos Sociales, Subdirección de Atención a Grupos Sociales, Subdirección de Servicios Urbanos y Subdirección de Salud, de la Alcaldía.

La parte recurrente no fue claro en exponer sus motivos de inconformidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 234 de la Ley de Transparencia.



### ¿Por qué se inconformó?

### ¿Qué resolvió el Pleno?



**DESECHAR el recurso de revisión.**

**Palabras Clave:** Prevención y desechar.

**ÍNDICE**

GLOSARIO	6
ANTECEDENTES	6
CONSIDERANDOS	8
I. COMPETENCIA	8
II. IMPROCEDENCIA	7
III. RESUELVE	10

**GLOSARIO**

<b>Constitución de la Ciudad</b>	Constitución Política de la Ciudad de México
<b>Constitución Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Instituto de Transparencia u Órgano Garante</b>	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
<b>Ley de Transparencia</b>	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
<b>Recurso de Revisión</b>	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
<b>Sujeto Obligado</b>	Alcaldía Coyoacán



**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA  
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA**

**EXPEDIENTE:  
INFOCDMX/RR.IP.2400/2022**

**SUJETO OBLIGADO:  
ALCALDÍA COYOACÁN**

**COMISIONADO PONENTE:  
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ<sup>1</sup>**

Ciudad de México; a ocho de junio de dos mil veintidós.

**VISTO** el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.2400/2022**, interpuesto en contra de la Alcaldía Coyoacán, en sesión pública se **DESECHA** el recurso de revisión por no haber desahogado la prevención, conforme a lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

1. El veintinueve de marzo del presente año, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información a la que correspondió el número de folio 092074122000775, a través de la cual solicitó lo siguiente:

*“SOLICITO A USTED ME SEA PROPORCIONADO POR PARTE DE LA JUD DE PROGRAMACION Y ORGANIZACION EN VERSION PUBLICA, LAS PLANTILLAS DE PERSONAL VALIDADAS CON EL TITULAR DEL AREA, SI ES QUE EL LAS FIRMA O SI VIENE INCLUIDO EN LA PLANTILLA COMO TITULAR DEL AREA , POR LOS MESES DE MARZO Y ABRIL DE 2021, DE LAS SIGUIENTES AREAS:*

---

<sup>1</sup> Con la colaboración de Elizabeth Idaiana Molina Aguilar

JUD DE PROGRAMACION Y ORGANIZACION, ADOLFO JIMENEZ MONTESINOS.  
 SUBDIRECCION DE ATENCION A GRUPOS SOCIALES, DIEGO MORENO SOLIS.  
 SUBDIRECTOR DE SERVICIOS URBANOS, ANGULO LUNA VICTOR MAURO.  
 SUBDIRECTOR DE SALUD, POPOCA LUNA CARLOS EDUARDO..” (Sic).

2. El veintisiete de abril del año en curso, previa ampliación de plazo el Sujeto Obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, notificó el oficio número ALC/DGAF/DCH/SACH/444/2022, suscrito por la Directora de Administración de Capital Humano, mediante la cual dio respuesta a la solicitud de información remitiendo la Plantilla Laboral del personal de estructura, base y lista de Raya que labora en la Jefatura de Unidad Departamental de Programación y Organización, la Subdirección de Atención a Grupos Sociales, Subdirección de Atención a Grupos Sociales, Subdirección de Servicios Urbanos y Subdirección de Salud, de la Alcaldía.

Para lo cual se inserta una muestra representativa de la información:

PLANTILLA DE PERSONAL DE ESTRUCTURA, BASE Y LISTA RAYA BASE 2021

No.	EMPLAZADO	NOMBRE	RFC	AVEL	TH	PLAZA	CODIGO	ACTIVIDAD REAL	SECCION	HORARIO	SITUACION
1	942222	DELGADO PEREZ MARCELO	[REDACTED]	408	1	18122815 CT34912	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	8 08:00-15:00	LUNES A VIERNES	PROVISIONAL	
2	942228	FLORENCE CASTRO AMA MARIA	[REDACTED]	889	1	18122817 CT34912	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	8 08:00-15:00	LUNES A VIERNES	PROVISIONAL	
3	984574	GARIBAY ESPARDEH MORA ANTONIA	[REDACTED]	88	8	10834624 AB4912	TRABAJADOR SOCIAL	7 08:00-14:00	LUNES A VIERNES	CONFIANZA	
4	123455	GUTIERREZ TERLADO MIREIA FERMANDA	[REDACTED]	188	5	5309573 AB3883	SECRETARIA	23 08:00-15:00	LUNES A VIERNES	PROVISIONAL	
5	985486	HEDILLIN HERRANDEZ ANDRES MICHAEL	[REDACTED]	438	5	10809915 S12006	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1 08:00-14:00	LUNES A VIERNES	EN PROPIEDAD	
6	112726	MORFANO SOLIS DORGO	[REDACTED]	38	1	18013457 CF21488	SUBDIRECTOR DE AREA "X"	8 HORARIO ABIERTO		COMPANIA	
7	988273	MORA MENDEZ RICARDO ARTAEL	[REDACTED]	88	8	1082027 348881	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	0 08:00-15:00	LUNES A VIERNES	PROVISIONAL	
8	1054852	PEREZ HERRANDEZ ALICIA	[REDACTED]	489	5	10134183 CT34918	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	0 08:00-15:00	LUNES A VIERNES	EN PROPIEDAD	
9	842858	REYES CEYRANTES ADELINA	[REDACTED]	408	1	18122818 CT34918	ADMINISTRATIVO	8 08:00-15:00	LUNES A VIERNES	PROVISIONAL	
10	888828	RIVERA SANCHEZ MIREIA	[REDACTED]	788	1	8328133 T24883	TRABAJADOR SOCIAL	34 08:00-14:00	LUNES A VIERNES	EN PROPIEDAD	
11	213252	ROCHA BELLA MARCO ANTONIO	[REDACTED]	179	8	1903728 AB1815	ABOGADO	1 08:00-16:00	LUNES A VIERNES	PROVISIONAL	
12	883817	SEBASTIAN FLORES ALICIA	[REDACTED]	75	1	1082882 CT23205	TRABAJADOR SOCIAL	34 08:00-14:00	LUNES A VIERNES	EN PROPIEDAD	
13	842871	VEGA SANCHEZ CONRADO MARCELO	[REDACTED]	88	8	1080881 837008	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	14 08:00-15:00	LUNES A VIERNES	PROVISIONAL	
14	884180	VILLALBA GONZALEZ MARCO ANTONIO	[REDACTED]	88	8	1328128 S12028	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	8 08:00-15:00	LUNES A VIERNES	PROVISIONAL	
15	831876	ZAMBRANO REYES J. DE JESUS	[REDACTED]	489	1	18122819 CT34919	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	0 08:00-15:00	LUNES A VIERNES	PROVISIONAL	

PLANTILLA DE PERSONAL DE ESTRUCTURA, BASE Y LISTA RAYA BASE 2021

SUBDIRECCION DE SALUD										Página 408 de 507	52851603008
NO.	EMPLEADO	NOMBRE	RFC	NIVEL	SN	PLAZA	OSOCCO	ACTIVIDAD REAL	SERCCION	HORARIO	SITUACION
1	1114748	ALZAMIRAN RAMON CORAL	[REDACTED]	149	1	506719	ARF020	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		8:00:00-18:00:00 LUNES A VIERNES	EN PROPIEDAD
2	153888	ALVAROZ KRANGLADA GRISelda	[REDACTED]	139	5	838911	SOB002	TRABAJADOR SOCIAL		05:00:00-15:00:00 LUNES A VIERNES	PROVISIONAL
3	214881	BARTOLO PEREZ GRACIELA	[REDACTED]	149	5	530792	ARF020	TRABAJADOR SOCIAL		07:00:00-21:00:00 LUNES A VIERNES	PROVISIONAL
4	8071	BAUTISTA CALDERA LETICIA RENE	[REDACTED]	243	5	320837	MO1008	CIRUJANO DENTISTA		05:00:00-14:00:00 LUNES A VIERNES	EN PROPIEDAD
5	889132	BELOMONT BOLAÑOS JESUCRISTO YESERNA	[REDACTED]	80	1	526157	SH491	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		7:00:00-14:00:00 LUNES A VIERNES	EN PROPIEDAD
6	618447	BIVATO MORA RICARDO	[REDACTED]	130	3	838381	MO1008	MEDICO GENERAL		13:00:00-14:00:00 LUNES A VIERNES	PROVISIONAL
7	941848	CAMACHO YAREZ BRIBES MARIANA	[REDACTED]	456	1	19122543	CT3493	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		0:00:00-14:00:00 LUNES A VIERNES	PROVISIONAL
8	103991	CASTILLO ARRAGA JOSE RAFAEL	[REDACTED]	263	1	526814	MO1008	MEDICO ESPECIALISTA		21:00:00-14:00:00 LUNES A VIERNES	PROVISIONAL
9	1114792	DAZ MORAJO ANDEL	[REDACTED]	189	1	320372	AR1002	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		0:00:00-15:00:00 LUNES A VIERNES	EN PROPIEDAD
10	101882	ESLAIV CAMACHO YOLANDA	[REDACTED]	159	5	526826	AR1005	TRABAJADOR SOCIAL		7:00:00-15:00:00 LUNES A VIERNES	PROVISIONAL
11	973460	ESPINOZA ORTIZ MARA TERESITA	[REDACTED]	80	1	526826	SO1009	CIRUJANO DENTISTA		13:00:00-14:00:00 LUNES A VIERNES	PROVISIONAL
12	855885	ESTRADA REYES CLAFIA MAGDALENA	[REDACTED]	89	3	1083148	AR1002	ENFERMERA		9:00:00-15:00:00 LUNES A VIERNES	EN PROPIEDAD
13	114688	FLÓREZ GARCIA ANA TERESA	[REDACTED]	193	5	530528	AR1005	SECRETARIA		5:00:00-13:00:00 LUNES A VIERNES	PROVISIONAL
14	618111	FERRERA CORDERO OMAR JAVIER	[REDACTED]	282	1	978199	AR0071	CHOFER ADMINISTRATIVO		8:14:00-22:00:00 LUNES A VIERNES	EN PROPIEDAD
15	872436	GARCIA ARELLANO ROCIO	[REDACTED]	88	1	303893	SO1008	OPTOMETRISTA		21:00:00-14:00:00 LUNES A VIERNES	PROVISIONAL
16	154138	GARCIA TELLEZ JUAN	[REDACTED]	129	3	320493	TR0234	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		32:00:00-14:00:00 LUNES A VIERNES	EN PROPIEDAD
17	28302	GOMEZ FERRER BLANCA ESTELA	[REDACTED]	109	5	526797	AR1004	TRABAJADOR SOCIAL		21:00:00-22:00:00 SAB, DOM Y DIAZ FESTIVOS	EN PROPIEDAD
18	873428	GUTIERREZ OLIVERA HUGO EMILIO	[REDACTED]	89	1	320372	AR1002	CIRUJANO DENTISTA		21:00:00-14:00:00 LUNES A VIERNES	PROVISIONAL
19	110388	HERRERA LUJAN CARLOS DELARDO	[REDACTED]	25	1	1801454	CF0108	SUBDIRECCION DE AREA "A"		0:00:00-00:00:00	COMISIONADO

Instituto, 31 de mayo de 2021  
14:11:27 a.m.

3. El seis de mayo, la parte recurrente presentó recurso de revisión manifestando lo siguiente:

“REQUIERO INFORMACION VERSION PUBLICA OFICIAL Y COMPLETA SOLICITE PLANTILLAS DEL PERSONAL DE CADA AREA QUE REFERIMOS EN PETICION, EL FORMATO QUE USTED ENVIO NO CORRESPONDE AL PROGRAMA OFICIAL DEL GOBIERNO DE LA CDMX” (Sic)

4. Mediante acuerdo de once de mayo, el Comisionado Ponente, al observar que el Sujeto Obligado en vía de respuesta remitió las Plantillas del Personal que labora en las cuatro unidades administrativas señaladas en la solicitud de información, previno a la parte recurrente, para que aclarara de manera precisa sus razones o motivos de inconformidad, que en materia de acceso a la información pública le causara la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado, los cuales deberían ser acorde a las causales de procedencia que especifica el artículo 234 de la Ley de Transparencia.

**Apercibiendo** a la parte recurrente para el caso **de que no desahogará la prevención** en los términos señalados, el presente recurso de revisión **SE TENDRÁ POR DESECHADO.**

Acuerdo que fue notificado a través del medio señalado por la parte recurrente, “Sistema de Gestión de la Plataforma Nacional de Transparencia PNT” el día dieciséis de mayo de dos mil veintidós.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, y

## **II. C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDO. Improcedencia.** Este Instituto considera que, en el caso en estudio, el medio de impugnación es improcedente, toda vez que se actualiza la causal prevista por el artículo 248, fracción IV, de la Ley de Transparencia, en términos de los siguientes razonamientos lógico-jurídicos:

El artículo 248, fracción IV, de la Ley de Transparencia, dispone que el recurso de revisión **será desechado por improcedente cuando no se haya desahogado la prevención formulada en los términos establecidos.**

Dicha prevención fue oportuna, toda vez que en la interposición del recurso, este no cumplió con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 237 de la Ley de Transparencia que a la letra dicta:

***Artículo 237. El recurso de revisión deberá contener lo siguiente:***

*I. El nombre del recurrente y, en su caso, el de su representante legal o mandatario, así como del tercero interesado, si lo hay;*

*II. El sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud;*

*III. El domicilio, medio electrónico para oír y recibir notificaciones, o la mención de que desea ser notificado por correo certificado; en caso de no haberlo señalado, aún las de carácter personal, se harán por estrados;*

*IV. El acto o resolución que recurre y, en su caso, el número de folio de respuesta de solicitud de acceso, o el documento con el que acredite la existencia de la solicitud o los datos que permitan su identificación en el sistema de solicitudes de acceso a la información;*

*V. La fecha en que se le notificó la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta;*

***VI. Las razones o motivos de inconformidad, y***

*VII. La copia de la respuesta que se impugna, salvo en caso de falta de respuesta de solicitud.*

Razones y motivos que deben estar acordes con el artículo 234 de la Ley de Transparencia.

Sin embargo, derivado de lo manifestado por la parte recurrente como inconformidad se advirtió que ésta no encuadra en ninguno de los supuestos de procedencia establecidos en la Ley de la materia; lo anterior es así, porque si bien, el medio de impugnación fue presentado para controvertir la respuesta que le fue notificada el veintisiete de abril del año en curso, por parte del sujeto obligado, lo cierto es que, de la manifestación que el recurrente no expresa con claridad su petición, la lesión o agravio que le causa la respuesta que obtuvo de parte del sujeto obligado, debido a que esta si guarda relación con lo solicitado.

De lo anterior, tenemos que, el recurso de revisión promovido incumple el requisito exigido en la ley especial de la materia, referida a señalar las razones o motivos de inconformidad; motivo por el cual el Comisionado Ponente, determinó prevenir a la parte recurrente a efecto de que pudiera aclarar del Sujeto Obligado que pretende impugnar y que expresará sus agravios en términos del artículo 234 de la Ley de Transparencia, el cual a la letra señala:

***Artículo 234. El recurso de revisión procederá en contra de:***

- I. La clasificación de la información;*
- II. La declaración de inexistencia de información;*
- III. La declaración de incompetencia por el sujeto obligado;*
- IV. La entrega de información incompleta;*
- V. La entrega de información que no corresponda con lo solicitado;*
- VI. La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley;*

- VII. La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado;*
- VIII. La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante;*
- IX. Los costos o tiempos de entrega de la información;*
- X. La falta de trámite a una solicitud;*
- XI. La negativa a permitir la consulta directa de la información;*
- XII. La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta, o*
- XIII. La orientación a un trámite específico.*

Lo anterior, a efecto de garantizar el derecho de acceso a la información de la parte solicitante, en atención a que en el agravio la parte recurrente no fue claro y específico en señalar de manera clara y precisa sus motivos de ineficacia.

No obstante, a lo anterior es importante señalar que la parte recurrente señaló como medio para recibir su respuesta “*Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT*”.

Ahora bien, el citado Acuerdo de prevención **fue notificado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el día dieciséis de mayo de dos mil veintidós, por lo que el término para desahogar la prevención transcurrió del diecisiete al veintitrés de mayo de dos mil veintidós, descontándose los días veintiuno y veintidós de mayo por ser días inhábiles.**

Sin embargo, a la fecha de la presente resolución **NO** se reportó la recepción de promoción alguna por la parte Recurrente tendiente a desahogar la prevención realizada, ni en la Plataforma Nacional de Transparencia, ni en el correo oficial de la Ponencia del Comisionado Ponente, ni en la Unidad de Correspondencia de este Instituto.

En consecuencia, **este Órgano Garante considera pertinente hacer efectivo el apercibimiento formulado, en términos del artículo 248 fracción IV de la Ley de Transparencia y, por lo tanto, desechar el recurso de revisión citado al rubro, toda vez que, el recurrente no expresa argumento alguno para que sea admitido el recurso de revisión promovido; faltando con esto al cumplimiento del presupuesto procesal, como lo es, la omisión de expresar agravios.**

Por todo lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

### **R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de esta resolución, y con fundamento en el artículo 248, fracción IV de la Ley de Transparencia, se **DESECHA** el recurso de revisión citado al rubro.

**SEGUNDO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la parte recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto.



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2400/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **ocho de junio de dos mil veintidós**, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

EATA/EIMA

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA**  
**COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ**  
**COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO**  
**SECRETARIO TÉCNICO**